



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 11 de Julio de 2002

- ORDENANZA N° 750/02 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 308/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se aprueban los modelos de contrato de adjudicación en venta y en comodato respectivamente, de tierras municipales para ser aplicados a las adjudicaciones de tierras fiscales que este Concejo realiza;

Que en el modelo de contrato de adjudicación en venta aprobado se tiene en cuenta solamente la adjudicación de solares con destino a vivienda familiar, ajustándose su texto a esta circunstancia;

Que posteriormente a la sanción de la norma citada este concejo ha realizado adjudicaciones en venta de tierras con un destino distinto que el antes mencionado;

Que corresponde en consecuencia la aprobación de un modelo de contrato de adjudicación en venta cuyo texto y contenido se ajuste y pueda adecuarse a las condiciones necesarias para cualquier adjudicación cuyo destino no sea vivienda familiar;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

POR ELLO:

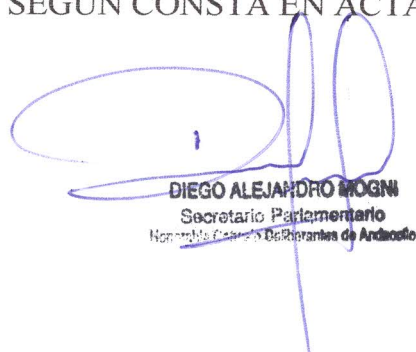
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese el Modelo de “CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN VENTA” de tierras Municipales que figura como **ANEXO** de la presente norma.-

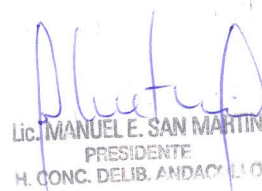
ARTICULO 2°: El modelo aprobado por el artículo anterior será utilizado para todas aquellas **ADJUDICACIONES EN VENTA** de tierras municipales que no tengan como destino vivienda familiar.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 323.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 750/02 – ANEXO –

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN VENTADE TIERRAS MUNICIPALES

- - - Entre la Municipalidad de la localidad de Andacollo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don: DNI N° con domicilio en la calle..... la Localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén (en adelante “ **LA MUNICIPALIDAD**”), por una parte y por otra el/la Señor/a: DNI N° con domicilio en la calle....., de la Localidad de..... Provincia..... (en adelante “**EL ADJUDICATARIO**”) convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación en venta de tierras municipales de acuerdo a la Ordenanza N° 24/96, su reglamentación y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, concede en venta a “**EL ADJUDICATARIO**”, una fracción de tierra identificada como Lote....., Manzana....., Matricula Catastral N°..... ubicado en la Zona....., con una superficie (*aproximada*) de metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte....., al Este....., al Sur....., y al Oeste....., según ordenanza N°.....

SEGUNDA: “**EL ADJUDICATARIO**” dará como uso exclusivo a la fracción de tierra adjudicada (*destino*)-

TERCERA: El precio de venta del metro cuadrado se fija en la suma de Pesos (\$..), de acuerdo a la zona donde se encuentra ubicado y según Ordenanza Impositiva vigente, al momento de la promulgación de la ordenanza de adjudicación citada en el artículo 1° o del primer comodato, según corresponda.

CUARTA: El valor de la venta se fija en la suma de Pesos..... (\$....), de los cuales Pesos (\$....) corresponden al valor de la tierra y Pesos (\$...) a gastos administrativos (4% de inspección, 3% de mensura y 3% de adjudicación), pagaderos en (...) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos..... (\$.....) según el cálculo de financiación establecido en la ordenanza impositiva vigente.

QUINTA: Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la firma del presente, “**EL ADJUDICATARIO**”, deberá iniciar la radicación de mejoras tendientes a dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula 2da. las que deberán quedar concluidas en el plazo máximo de dos (2) años. (*o el que figure en el proyecto respectivo*).-

SEXTA: Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia son obligaciones “**EL ADJUDICATARIO**”:

- a) Dar a la tierra el destino establecido en la cláusula 2da.-
- b) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización municipal.-
- c) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme a la cláusula cuarta.-
- d) Pagar a partir de la posesión del predio las tasas municipales que correspondan al inmueble.-

SEPTIMA: Si con posterioridad a la firma del presente contrato, “**EL ADJUDICATARIO**” desistiera de la compra, perderá a favor de la Municipalidad, los adelantos introducidos en el predio como así también las sumas abonadas. Sólo en el caso que el motivo sea fundado a juicio del H.C.D. y a solicitud del titular, el Honorable Concejo Deliberante determinará mediante resolución del Cuerpo, sancionada con el voto de la mayoría el reconocimiento de los derechos del adjudicatario.-

OCTAVA: Será causa suficiente para que el Municipio declare la caducidad de la concesión:





**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo**

(Provincia del Neuquén)

- a) comprobar en cualquier momento que la adjudicación se obtuvo con la inserción en los formularios de solicitud y declaración de bienes, de datos falsos o el ocultamiento de antecedentes, cuyo conocimiento previo hubiera dado lugar a que se desestimara la misma.-
- b) El abandono o paralización en la radicación de mejoras en el predio por un lapso de seis meses.-
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en la Ordenanza 24/96, y/o su reglamentación.-
- d) La falta de pago en tiempo y forma de 3 cuotas consecutivas o alternadas de las establecidas en la cláusula 4º.-

NOVENA: Será facultad del Honorable Concejo Deliberante, declarar la caducidad y determinar si la misma es con o sin pérdida de mejoras y/o sumas abonadas.-

DECIMA: Producida la caducidad con pérdida de mejoras y/o sumas abonadas, “**EL ADJUDICATARIO**”, no tendrá derecho al retiro de las mismas. Si la caducidad fuera sin pérdida de mejoras, el adjudicatario podrá resolver el destino de las mismas, para lo cual tiene un plazo de sesenta días corridos a partir de producida la caducidad. Vencido este plazo, el municipio determinará el valor de las mejoras y generará un crédito a favor del ex adjudicatario por el valor de las mismas, al cual se le sumará el importe abonado si la caducidad fuera dispuesta sin pérdida de sumas abonadas.-

DECIMA PRIMERA: Cuando la caducidad fuese resuelta sin pérdida de sumas abonadas, se deducirá de las mismas los gastos por caducación y el remanente conformará un crédito fiscal a favor del ex adjudicatario que podrá utilizar para el pago de las tasas, servicios, impuestos u otras deudas propias y/o de terceros que mantenga con el municipio. En ninguna circunstancia será devuelto en efectivo.-

DECIMA SEGUNDA: Cumplidas por “**EL ADJUDICATARIO**” las obligaciones emergentes del presente contrato, “**LA MUNICIPALIDAD**” autorizará por Decreto a “**EL ADJUDICATARIO**”, a iniciar los trámites de Escrituración. Los gastos que origine dicha Escritura serán solventados por “**EL ADJUDICATARIO**”.-

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato donde serán válidas todas la notificaciones, mientras no se notifique un nuevo domicilio. En caso de fijarse un nuevo domicilio el mismo será fijado en la jurisdicción de la localidad de Andacollo.-

DECIMA CUARTA: Las partes se someten expresa y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Vº Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Chos Malal, a los efectos de dilucidar, divergencias en la interpretación de los términos del presente contrato y/o para el supuesto de incumplimiento posteriores durante la etapa de ejecución del mismo.-

Tomando conocimiento el/la adjudicatario/a....., DNI N°....., de las condiciones detalladas en las cláusulas precedentes, así las acepta y declara que se obliga a su estricto cumplimiento, previa lectura y ratificación de su contenido, SE FIRMAN, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, en la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los días del mes de, del año.....

